

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-32/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día once de agosto de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carraza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interim

Ausente con excusa: Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Director Suplente

AGENDA

1. Juramentación de Directores Propietarios y Suplentes Designados por Asociaciones Cooperativas del Sistema, Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. Informes de Administración Superior
5. Gerencia de Talento Humano
 - 5.1. Solicitud de excepción a Política de Salario Variable e Incentivos
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 6.2.1. Solicitud de dispensa de intereses.
 - 6.2.2. Solicitudes de reestructuras
 - 6.2.3. Actualización de rango de precio de activo extraordinario.
 - 6.2.4. Devolución de depósito de garantía de mantenimiento de oferta por compra de activo extraordinario.
7. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
 - 7.1. Propuesta de modificación al Reglamento Interno del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
8. Unidad de Compras Públicas
 - 8.1. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 14-2023, "adquisición de dispositivos para controles de acceso".
 - 8.2. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 15-2023, "adquisición de memorias RAM SPARC S7 data center de contingencia".
 - 8.3. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 16-2023, "renovación mantenimiento APC de oficina central".
 - 8.4. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 17-2023, "mantenimiento de servidores Lenovo sitio alterno".
 - 8.5. Aprobación de inicio de proceso en el Mercado Bursátil, MB 10/2023 "renovación y adquisición de licencias Microsoft".

8.6. Aprobación de documento de solicitud de servicio de consultoría basado en calidad y costo no. 4205-2023-p0118 "Servicios de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión"

1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DESIGNADOS POR ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL SISTEMA, SOCIEDADES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y ASOCIACIONES GREMIALES DEL SECTOR

El señor Presidente informó que en Asamblea de Delegados realizada el 31 de julio de 2023, se llevó a cabo la elección de los Directores Propietarios y Suplentes, por las Asociaciones Cooperativas del Sistema, resultando reelectos Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Propietario e Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, para el período de un año, del 10 de agosto de 2023 al 09 de agosto de 2024. Asimismo, en la citada fecha, en Asamblea de Delegados de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector, resultaron reelectos el Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Propietario y el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, para el período de un año, del 10 de agosto de 2023 al 09 de agosto de 2024.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó a los Directores Dr. René Antonio Rivera Magaña, Ing. José León Bonilla Bonilla, Ing. Héctor David Ríos Robredo e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, en las calidades antes expresadas, nombrados de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo N°. 67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N°. 169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores les dio posesión de sus cargos.

El Presidente y los Directores felicitaron a los Directores reelectos

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-31/2023 de 28 de julio de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

5. GERENCIA DE TALENTO HUMANO

- 5.1. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE SALARIO VARIABLE E INCENTIVOS
- 6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL
 - 6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS
 - 6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO
 - 6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS
 - 6.2.1. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES
 - 6.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS
 - 6.2.3. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO
 - 6.2.4. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO
- 7. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
 - 7.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
- 8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
 - 8.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14-2023, “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO”.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 27 de julio del presente año, el Ingeniero Juan Carlos Zamora, Jefe de la Unidad de Seguridad Bancaria, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO, específicamente siete controles de acceso y sus accesorios de la marca: Keri Systems modelo: NTX-2D-MS, esto debido a que es necesario comprar de dicha marca para la compatibilidad con el sistema ya existente e instalado en el Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por el ingeniero Zamora y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los controles de acceso de la marca Keri Systems y sus accesorios, debido a la compatibilidad con los controles y dispositivos de seguridad ya existentes, para que de esa manera se asegure el correcto funcionamiento de los controles de acceso y seguridad del Banco. Se requiere la contratación de lo siguiente:

“DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO”

CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACIONES
7	Controles de acceso modelo NTX-2D-MS con su gabinete metálico y software de instalación
7	Gabinetes grandes para alarmas modelo: PC5003C DSC
14	Interfaces para control de acceso modelo NTX-RM3
14	Fuentes cargador de 12 voltios 5 amperios modelo ST-2406-5AQ enforcer
14	Transformador de 16 voltios 40 VA modelo: 1361-GT Honeywell
21	Botones de salida tipo industrial sensor sin contacto modelo SD-927pkc-nsq enforcer
14	Baterías de 12 voltios 7 amperios
200	Tarjetas de proximidad modelo KC10X para lector MS-5000 MiniStar

"LICENCIAS PARA CONTROL DE ACCESO NTX"

CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACIONES
2	Suministro de instalación, configuración y capacitación de Software DNET-ADD-CL Doors.NET Additional Client License para control de acceso Doors.NET

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$14,500.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 14-2023 denominada ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO, con lista corta a las empresas autorizadas por el

fabricante, ya que es necesario adquirir los equipos de la marca Keri Systems, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-418/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir nuevos controladores de acceso y sus accesorios para el resguardo y seguridad del Banco de Fomento Agropecuario, los mismos por tema de compatibilidad deben ser de la marca Keri Systems.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 14-2023 denominada ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15-2023, “ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA”.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 27 de julio del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la implementación y configuración de servidores se realizó con dicha empresa, quienes son

distribuidores autorizados de la marca SPARC S7 y memorias RAM específicas para este tipo de equipo, siendo proveedor exclusivo según política del fabricante, además, es necesario adquirir las memorias del mismo proveedor que vendió la solución original, ya que el servidor continúa bajo soporte del proveedor que originalmente lo proveyó, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El objetivo de la contratación es aumentar el rendimiento y aprovechar la robustez de los equipos servidores físicos, incrementando la memoria RAM debido al crecimiento de la infraestructura de los servidores virtuales del Data Center sitio de contingencia de conformidad a lo siguiente:

Ítem	Detalle	Cantidad	Descripción
I	Módulo de memoria RAM para servidor sparc s7 No. De serie 2108NM300G	8	Capacidad de memoria por módulo 32GB, Tipo de memoria DDR4-2400 DIMM
II	Módulo de memoria RAM para servidor sparc s7 No. De serie 2108NM300H	8	Capacidad de memoria por módulo 32GB, Tipo de memoria DDR4-2400 DIMM
III	Transferencia de Conocimiento Oracle Solaris	1	Transferencia de Conocimiento Workshop Oracle Solaris para 4 personas

La Jefa de la Unidad de Compra Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir las memorias RAM SPARC S7 para el servidores del Data Center del sitio de contingencia con la misma contratista que proveyó los servidores y está autorizado por el fabricante para darle soporte y proveer accesorios y partes, y le brinda soporte a los mismos, para que exista compatibilidad entre los equipos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$30,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compra Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 15-2023 denominada ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la implementación y configuración de servidores se realizó con dicha empresa, quienes son distribuidores autorizados de la marca SPARC S7 y memorias RAM específicas para este tipo de equipo, siendo proveedor exclusivo según política del fabricante, además, es necesario adquirir las memorias del mismo proveedor que vendió la solución original, ya que el servidor continúa bajo soporte del proveedor que originalmente lo proveyó, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente; b) Autorizar a la Unidad de Compra Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-419/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de aumentar la capacidad y rendimiento de los servidores SPARC S7 adquiriendo memorias RAM adicionales para mejorar el rendimiento de los servidores, bases de datos y aplicaciones.
- ii. Que la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por continuidad y compatibilidad tecnológica con los servidores SPARC S7 los cuales fueron proveídos por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 14-2023 denominada ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023, “RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL”.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 27 de julio del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL, con la empresa FASOR, S.A. DE C.V., ya que fue la empresa que proveyó los UPS, aire acondicionado y sistema de monitoreo NETBOTZ, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con dicha empresa desde su adquisición y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El objetivo de la contratación es el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos UPS, aires acondicionados y sistema de monitoreo Netbotz, ya que son utilizados para el respaldo energético de toda la infraestructura tecnológica ubicada en el centro de datos del sitio central.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario el mantenimiento y soporte de los UPS, aires acondicionados y Sistema de monitoreo Netbotz con la empresa FASOR, S.A. DE C.V. ya que están bajo contrato de mantenimiento con dicha empresa desde su adquisición y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$11,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 16-2023 denominada RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL, con la empresa FASOR, S.A. DE C.V., ya que fue la empresa que proveyó los UPS, aire acondicionado y sistema de monitoreo NETBOTZ, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con dicha empresa desde su adquisición y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes; b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-420/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos UPS, aires acondicionados y sistema de monitoreo Netbotz, ya que son utilizados para el respaldo energético de toda la infraestructura tecnológica ubicada en el centro de datos del sitio central.
- ii. Que la empresa FASOR, S.A. DE C.V., fue la empresa que proveyó los UPS, aire acondicionado y sistema de monitoreo NETBOTZ, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con dicha empresa desde su adquisición y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 16-2023 denominada RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL, con la empresa FASOR, S.A. DE C.V.; b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023, “MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO”.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 28 de julio del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la empresa fue la que proveyó los servidores Lenovo, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con la misma y es necesario que sea esta quien provea dicho soporte, esto con base al artículo 41 letra j) de la ley de compras públicas ya que es necesario mantener el soporte con el proveedor original a quien se le realizó la compra, por la compatibilidad de accesorios para el hardware y compatibilidad de software..

El objetivo de la contratación es contar con el soporte técnico necesario para el manejo de incidentes tanto de hardware como software para los servidores de infraestructura VMWARE del Sitio de Contingencia.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario el mantenimiento de los servidores Lenovo del sitio alterno, con el mismo proveedor con quien se adquirió y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes, así mismo GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. está autorizado por el fabricante con política de exclusividad según el estudio realizado por la Gerencia de Tecnología de la Información.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$9,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 17-2023 denominada MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la empresa fue la que proveyó los servidores Lenovo, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con la misma y es necesario que sea esta quien provea dicho soporte es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes, así mismo GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. está autorizado por el fabricante con política de exclusividad según el estudio realizado por la Gerencia de Tecnología de la Información; b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-421/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del mantenimiento de los servidores Lenovo instalados en el sitio alterno, ya que estos cuentan con los respaldos de los procesos críticos del Banco tales como el Core bancario.
- ii. Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue el proveedor con quien se adquirió y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes, así mismo GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. está autorizado por el fabricante con política de exclusividad según el estudio realizado por la Gerencia de Tecnología de la Información.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 17-2023 denominada MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.5. APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO EN EL MERCADO BURSÁTIL, MB 10/2023 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT”.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: son factibles los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí, y con aquellas entidades privadas cuyo control directo o indirecto sea de una entidad pública, excepto los insumos u otros materiales que se necesiten para operativizar el objeto del convenio para los que se deberán seguir el método o procedimiento especial de contratación respectivo según esta ley.

El artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrá negociarse: a) productos y servicios, b) contratos de transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley, c) títulos que representen, constituyan o concedan derechos sobre tales bienes, a excepción de aquellos que son negociados en el mercado de valores.

La Política de Compras Públicas del BFA en su numeral 6.1.8 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar la resolución de inicio del proceso por medio del mercado bursátil, el nombramiento de administradores de contrato u orden de compra cuando el monto sea igual o superior a seiscientos salarios mínimos (\$219,000.00) y delegar a la presidencia del Banco suscribir la orden de negociación.

ANTECEDENTES

El 24 de julio del presente año, la Gerencia de Tecnología de Información, solicitó la renovación y adquisición de licencias Microsoft.

Es importante mencionar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$386,460.00 IVA incluido.

Que los servicios solicitados se encuentran dentro del listado de productos y servicios autorizados y registrados en BOLPROS, siendo el objeto de la presente contratación, así mismo, el Banco de Fomento Agropecuario suscribió prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS), a partir del diez de marzo de dos mil veintitrés hasta el doce de mayo de dos mil veinticuatro, fecha que vence la prórroga de la vigencia del Convenio.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas con base a los Art. 3 de la Ley de Compras Públicas, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8 de la Política de Compras del Banco, recomienda a los miembros de la Junta de Directores: a) Autorizar el inicio del proceso MB 10-2023 **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT”**, b) Delegar al Presidente del Banco la firma del mandato de negociación y c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-422/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se cuenta con la necesidad de renovar y adquirir nuevas licencias para el funcionamiento de los sistemas críticos del negocio, de apoyo y de cumplimiento que se encuentran instalados en servidores institucionales, así como licencias de usuario final que son necesarias para que el personal del Banco pueda realizar sus actividades diarias.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso por medio de mercado bursátil

- iii. Que dicho proceso está basado en lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Compras Públicas, 2 de Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8. de la Política de Compras Públicas del Banco

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso en el Mercado Bursátil 10/2023 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT”, b) Delegar al Presidente del Banco la firma del Mandato de Negociación; c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

8.6. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA BASADO EN CALIDAD Y COSTO NO. 4205-2023-P0118 “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN”

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 62 de la LCP que establece que la Selección Basada en Calidad y Costo este método de selección utiliza un proceso competitivo que tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios en la selección de una persona jurídica, el costo como factor de selección se utilizará como criterio. El porcentaje relativo que deba darse a la calidad y al costo se determinará para cada caso, en función de la naturaleza de la contratación.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos registrarán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.3 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de servicios de consultoría cuando el monto de estos sea superior a 240 salarios mínimos; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2023, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL los servicios de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión, en fecha 24 de julio de 2023, la Unidad de Compras Públicas con base a lo establecido en los artículos 23 literal b, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas requirió a la Gerencia de Administración modificaciones al documento de solicitud de necesidades, las cuales fueron atendidas por dicha Gerencia en fecha 27 de julio de 2023.

El Banco requiere la Contratación de “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN” con experiencia mínima de cinco (5) años en la Supervisión y/o construcción de edificios de dos niveles de concreto estructural sismorresistente.

El proyecto consiste en la construcción de la Agencia BFA La Unión; el cual será un edificio de dos niveles de altura, a partir del nivel de piso terminado con marcos de concreto armado, entepiso de losa prefabricada de vigueta-bovedilla, fundaciones superficiales de zapatas aisladas y zapatas corridas y techo de estructura metálica con lámina de zinc, con un área de cubierta de losa de concreto solamente donde se colocarán los equipos de aire acondicionado. El primer nivel cuenta con un área de 310.38 m² para plataforma y servicios financieros al público. El segundo nivel, con área de 281.71 m² para la plataforma de negocios de créditos, así mismo contará con servicios internos a los empleados y áreas complementarias, las cuales se considerarán todas las conexiones eléctricas e hidráulicas terminadas. También se incluye la construcción de obras exteriores como colocación de adoquín para conformación de parqueo, construcción de jardineras y la instalación de una planta eléctrica. Todo con el fin de construir una estructura que brinde seguridad a los usuarios.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I INVITACIÓN

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Respecto a esta invitación

Definiciones

Aclaraciones a los Documentos

Fecha, hora límites y lugar de presentación de propuestas.

B. Respecto a la preparación de las Propuestas

Preparación de las ofertas

Conflicto de intereses
Fraude y Corrupción

C. Criterios y Metodologías de Evaluación y Adjudicación

Criterio de Evaluación y Adjudicación

D. Entrega de Servicios

Tiempo y Lugar de entrega de servicios

E. Notificación y Formalización del Contrato

Notificación de resultados

Formalización del Contrato

Garantías

Anticipos

Pago por progreso o avance

Pago Final

Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación

F. Vigencia del Contrato, Plazo de entrega y Sanciones

Entrada en vigencia del contrato

Plazo de entrega

Sanciones

G. Forma y condiciones de Pago

Forma de pago

Condiciones

H. Rechazo de propuestas

Rechazo de propuestas

I. Suspensión del Proceso de contratación de servicios de consultoría

Cancelación del proceso de contratación

J. Impugnaciones

Impugnaciones

k. Revocatoria de Contrato

Revocación de Contrato y Caducidad

SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

SECCIÓN V. CALENDARIO DE ENTREGA

SECCIÓN VI. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 24 de julio de 2023 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$100,000.00 más impuestos. La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 7 de agosto de 2023 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Consultoría basada en Calidad y Costo N° 4205-2023-P0118, denominada "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP, b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Servicio de Consultoría.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-423/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según lo establecido en el artículo 47 literal c la supervisión es un componente de la obra pública.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de consultoría presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud del servicio de consultoría basada en Calidad y Costo, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Consultoría basada en Calidad y Costo N° 4205-2023-P0118, denominada "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN"; b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Servicio de Consultoría.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO

Directora Propietaria

Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA BASADO EN CALIDAD Y COSTO NO. 4205-2023-P0118 “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN”

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.